

## LogiRAÍL | SET y SAC

La Audiencia Nacional determina no anular la OPE

**26 de noviembre de 2021.-** Esta mañana, hemos recibido la sentencia emitida por la Audiencia Nacional sobre el Conflicto Colectivo interpuesto por SF y CGT solicitando la subrogación de los trabajadores y trabajadoras procedentes de SET y SAC y, por tanto, la anulación de la OPE llevada a cabo por LogiRAÍL y que finalizó con la mayor parte de la plantilla integrada en la empresa pública.

Con respecto a la **subrogación**, la Audiencia Nacional **determina** que *“el resultado de la OPE es que la actual plantilla de LOGIRAÍL que desarrolla funciones de Handling Ferroviario está integrada en su mayor parte por antiguos trabajadores de las contratas y subcontratas”*, lo que le lleva a concluir que **se dan los preceptos necesarios para aplicar el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores**, dado el volumen de plantilla que venía realizando los servicios de Handling y que, actualmente, los sigue prestando en LogiRAÍL.

No obstante, basándose en los antecedentes jurídicos, **descarta** *“que LOGIRAÍL se encuentre en el ámbito de aplicación del IV Convenio colectivo sectorial estatal de servicios externos auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios, lo que hace que el precepto convencional que rige la subrogación del personal en el referido Convenio no resulte aplicable al presente caso”*.

En relación a la posible anulación de la OPE, la Audiencia Nacional es tajante al afirmar que **“no consideramos que LOGIRAIL, a la hora de convocar la OPE haya incurrido en una conducta intencional de utilización desviada de una norma del ordenamiento jurídico para la cobertura de un resultado antijurídico que como exponíamos en el meritado FJ 4º es necesario para apreciar el fraude ley. Antes al contrario, consideramos que la razón de ser tal OPE fue informe de la Abogacía del Estado opuesto a la aplicación automática de la subrogación del personal y que su convocatoria no tuvo otro objeto que favorecer la necesaria integración de las plantillas en la sociedad demandada como de hecho se produjo (...)”**.

Dicho en román paladino, la sentencia **desestima la demanda** interpuesta por CGT y SF en relación a la anulación de la **OPE**, ya que ésta se realizó teniendo en cuenta el **informe de la Abogacía General del Estado** emitido el 4 de abril de 2021, donde se aclaraba que LogiRAÍL es una empresa pública y, como tal, se encuentra sujeta a una serie de **limitaciones legales**; en concreto, a los **principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo**.

Sí **estima parcialmente** la demanda de SF en relación a la **subrogación del personal**, basándose precisamente en el modo en que se realizó la **OPE**, favoreciendo la integración de la plantilla que desarrollaba los servicios en las subcontratas y absorbiendo un importante volumen de plantilla que ha sido determinante para considerar que estamos ante una sucesión de empresas (art. 44 E.T.). Este reconocimiento lo realiza *“sin perjuicio, de que la superación de la referida OPE no pueda ser*

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,  
SINO POR LO QUE CONSIGUE**

*opuesto por LOGIRAÍL para subrogar a aquellos empleados de las contratas o subcontratas que bien se negasen a concurrir a la misma o que no la superasen”.*

En UGT, llevamos más de un año soportando actitudes insultantes por parte de estas **organizaciones sindicales, más preocupadas por obtener réditos sindicales que por ofrecer soluciones que favorezcan a los y las trabajadores de SET y SAC.** Sin embargo, el tiempo nos da la razón y, aunque nuestra primera intención tras la decisión de RENFE de integrar los servicios fue **llevar a cabo una subrogación en base al art. 44 del E.T.**, como recoge nuestro **acuerdo del 8 de octubre de 2020**, la propia sentencia establece que **la Abogacía General del Estado ofrece motivos suficientes en su informe para determinar que se debe llevar a cabo una Oferta de Empleo Público** que respete los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, se constata que **la presión de UGT** para llevar a cabo la OPE bajo ciertas condiciones legales que premiaran la experiencia con hasta 40 puntos de los 100 totales de la convocatoria, **ha sido determinante para conseguir que la plantilla que llevaba años realizando el servicio tenga continuidad y estabilidad en el empleo** y, por tanto, el motivo **fundamental** para determinar **que obra la subrogación del personal**, dado *“que los términos en que se formula la misma favorecen de forma significativa a los antiguos empleados de dichas empresas”.*

En definitiva, la sentencia **solo tiene aplicación real en cuanto al reconocimiento de la antigüedad del personal**, ya que, a pesar de que **las bases de la OPE y el acuerdo alcanzado con UGT en octubre de 2020 reconocían la antigüedad** en el servicio a efectos de concurso y despidos, LogiRAÍL siempre se ha negado a reconocer la fecha exacta en las nóminas. No obstante, desde UGT damos la bienvenida a cualquier logro o sentencia que afiance la aplicación íntegra de nuestro acuerdo y los derechos de la plantilla.

Igualmente, es meridianamente clara en lo relativo a la improcedencia de aplicar el Convenio Colectivo de Servicios Auxiliares, **no obligando a LogiRAÍL** a llevarlo a efecto para los trabajadores y trabajadoras del *Handling* ferroviario (Fundamento de Derecho Quinto). Por ello, desde UGT **reivindicamos la aplicación íntegra de nuestro acuerdo firmado con la empresa en octubre de 2020**, más beneficioso y garantista con los derechos de la plantilla.

En cualquier caso, recordamos que la sentencia **no es firme** ya que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles para ser recurrida ante el Tribunal Supremo.** Pero podemos concluir que ciertas organizaciones sindicales han actuado **irresponsablemente** poniendo en peligro el estatus de empleados públicos que hoy tienen los trabajadores y trabajadoras de SET y SAC **al solicitar la nulidad de la OPE.** De la misma manera que **pretendieron firmar el V Convenio Colectivo de Servicios Auxiliares y Atención al Cliente con pérdida de derechos para los y las trabajadores afectados**, *regalando* los incrementos salariales y el abono del NOL desde enero de 2021 y, todo ello, en beneficio de las empresas que ya sabían que dejaban el servicio. Una vez más, **gracias a la presión de UGT**, dicho Convenio ha sido firmado con las mejoras que los trabajadores y trabajadoras reclamaban.

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,  
SINO POR LO QUE CONSIGUE**